



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Sub Gerencia de Recursos Humanos

"Año de la Universalización de la Salud"

Cañete, 01 de octubre de 2020

**OFICIO N° 054 -2020-SGRRHH-MPC**

**GERENCIA DE DESARROLLO DEL SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS**  
Pasaje Francisco de Zela 150 Piso 10 - Jesús María, Lima  
**PRESENTE.-**

**ASUNTO: Se remite copia del pliego de reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Cañete - SITRAMUN.**

De mi consideración:

Por la presente me dirijo a usted, para expresarle el saludo institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete y a su vez en atención al asunto; esta Sub Gerencia de Recursos Humanos, teniendo en cuenta lo regulado por el artículo 72° del **DECRETO SUPREMO N° 040-2014-PCM** – Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y lo dispuesto en el artículo 6° del **DECRETO DE URGENCIA N° 014-2020**, se **REMITE** a vuestro Despacho copia del Oficio N° 015-2020-SITRAMUN-CAÑETE y Oficio N° 02-2020-SITRAMUN-CAÑETE, el mismo que contiene el Pliego de Reclamos para el año 2021, del Sindicato de Trabajadores Municipales de Cañete.

Siendo todo cuanto tengo que informar, me despido de Usted.

Atentamente,

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

  
ABG. MAXIMO HAVIO ONOFRE INGA  
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS



San Vicente, 18 de Setiembre del 2020

**OFICIO N° 015-2020-SITRAMUN-CAÑETE**

**SEÑOR:**

**C.P.C SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
 ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
 Atte.**

272  
 18 SEP 2020  
 12:38 p.m.

**Jefe de la Oficina de Recursos Humanos**

**N° De Registro anterior: 202001975**

**N° De Registro actual.....**

**ASUNTO: Reitero el pedido de oficio N° 02-2020-SITRAMUN-CAÑETE de fecha 30.1.20 sobre la Presentación del Pliego de Reclamos para el 2021, Comunicamos miembros de Comisión Negociadora y designe a los representantes de la entidad.**

De nuestra mayor consideración:

En nombre y representación del Sindicato de Trabajadores Municipales de Sitramun- Cañete nos dirigimos a usted para hacerle llegar nuestro saludo y a la vez expresar lo siguiente:

Ante el silencio presentado a la petición elevada a su despacho, mediante el oficio N° 02-2020-SITRAMUN-CAÑETE. De fecha 30.01.20, calendado el, nuevamente me dirijo a usted, con el fin de recordarle, que se hace necesario y con carácter urgente contar dentro del oficio de la referencia con la respuesta atinente al oficio hecho y que es del siguiente tenor:

Esperando recibirse respuesta oportuna de atención a lo Solicitado, ya que en el plazo de 7 días proceda a convocar a la Comisión Paritaria que evaluará el pliego de reclamos, ello sustentado en el artículo 132 de la Ley 27444 – Ley General del Procedimiento Administrativo General.

Al amparo del artículo 28° y la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú; Convenios OIT 98 y 151; el numeral 2) de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, se mantiene vigente, por disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440. En el plazo establecido por la Ley N° 30057 y su Reglamento aprobado por D. S. N° 040-2014-PCM, cumplimos con presentar el Pliego de Reclamos 2021, aprobado en Asamblea General de fecha 28.1.20, dando así inicio a la negociación colectiva, el cual tiene como objetivo procurar a nuestros afiliados y su familia una mejor calidad de vida con bienestar material y espiritual.

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CAÑETE  
 EDY O. ORELLANA OCHOA  
 SECRETARIO GENERAL



**SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CAÑETE  
SITRAMUN - CAÑETE  
FUNDADO EL 29 DE OCTUBRE DE 1963  
RECONOCIMIENTO JURIDICO RD. N° 049-83.INAP/DNR**



Asimismo, cumplimos con comunicar la relación de nuestros representantes como miembros de la Comisión Negociadora cuyo número se ciñe a lo previsto en el artículo 71° del D. S. N° 040-2014-PCM; integrados por:

- 1.- Sr. Estanislao Humberto Vidal de la Cruz**
- 2.- Sr. José Alberto Peña Portugal**
- 3.- Srta. Selma Elena Sánchez Ramos.**

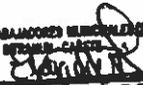
En tal virtud, solicitamos nos comunique conformación de la Comisión Negociadora de la Entidad para que en el plazo de ley se instale, avance la negociación, adopte acuerdos y suscriba el Pacto Colectivo que deberá regir desde el 1° de enero del año 2021.

Por lo expuesto, señor Alcalde conocedores de su espíritu de justicia, estamos seguros de arribar a acuerdos satisfactorios que expresen la comprensión institucional y fortalezca la paz laboral en nuestra municipalidad; en tal sentido, tenga a bien remitir el presente al Jefe de Recursos Humanos y disponer la solución de nuestro Pliego de Reclamos en el plazo de Ley.

Se adjunta copia del oficio indicado en el asunto.

Sin otro particular quedamos de Usted esperando de pronto trámite a nuestras justas demandas.

Atentamente,

  
SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CAÑETE  
SITRAMUN - CAÑETE  
**EDDY O. ORELLANA OCHOA**  
SECRETARIO GENERAL

**DNI. N° 15422948**

Asociación de vivienda alto cancharía N° 11 (Ref. Frente al Parque de las  
Linda Rosas)  
Celular N° 998650893



San Vicente, 29 de Enero del 2020

**OFICIO N° 02-2020-SITRAMUN-CANETE**

SEÑOR:  
C.P.C SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Atte.  
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

**ASUNTO: Presentación del Pliego de Reclamos para el 2021,  
Comunicamos miembros de Comisión Negociadora  
y designe a los representantes de la entidad.**

De nuestra mayor consideración:

En nombre y representación del Sindicato de Trabajadores Municipales de Sitramun-Cañete nos dirigimos a usted para hacerle llegar nuestro saludo y a la vez expresar lo siguiente:

Al amparo del artículo 28° y la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú; Convenios OIT 98 y 151; el numeral 2) de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, se mantiene vigente, por disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440. En el plazo establecido por la Ley N° 30057 y su Reglamento aprobado por D. S. N° 040-2014-PCM, cumplimos con presentar el Pliego de Reclamos 2021, aprobado en Asamblea General de fecha 28.1.20, dando así inicio a la negociación colectiva, el cual tiene como objetivo procurar a nuestros afiliados y su familia una mejor calidad de vida con bienestar material y espiritual.

Asimismo, cumplimos con comunicar la relación de nuestros representantes como miembros de la Comisión Negociadora cuyo número se ciñe a lo previsto en el artículo 71° del D. S. N° 040-2014-PCM; integrados por:

- 1.- Sr. Estanislao Humberto Vidal de la Cruz
- 2.- Sr. José Alberto Peña Portugal
- 3.- Srta. Selma Elena Sánchez Ramos.

En tal virtud, solicitamos nos comunique conformación de la Comisión Negociadora de la Entidad para que en el plazo de ley se instale, avance la negociación, adopte acuerdos y suscriba el Pacto Colectivo que deberá regir desde el 1° de enero del año 2021.

Por lo expuesto, señor Alcalde conocedores de su espíritu de justicia, estamos seguros de arribar a acuerdos satisfactorios que expresen la comprensión institucional y fortalezca la paz laboral en nuestra municipalidad; en tal sentido, tenga a bien remitir el presente al Jefe de Recursos Humanos y disponer la solución de nuestro Pliego de Reclamos en el plazo de Ley.

Atentamente,

**EDDY ORLANDO ORELLANA OCHOA**  
**SECRETARIO GENERAL DEL SITRAMUN-CAÑETE**  
**DNI. N° 15422948**

Asociación valle bendito Lote N° 10 (alto Cancharía)  
Celular N° 998650893



SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CAÑETE  
SITRAMUN - CAÑETE  
FUNDADO EL 29 DE OCTUBRE DE 1963  
RECONOCIMIENTO JURIDICO RD. N° 049-83.INAP/DNR



**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE TRABAJADORES MUNICIPAL SITRAMUN - CAÑETE**

En la ciudad de San Vicente, siendo las tres y media de la tarde del día Martes 28 de Enero de 2020, en el local de Salón de Restaurante Brizeth, ubicado en el Jirón Santa Rosa N° 252 segundo piso, Distrito de San Vicente de Cañete, se llevó a cabo la Asamblea General Extraordinaria de trabajadores afiliados al Sitramun - Cañete, convocado por la junta directiva, siendo la Primera Citación 2:50 p.m. y la segunda citación 3:30 pm. Habiéndose Verificando la asistencia mayoritaria de afiliados y cumplido con el quórum de acuerdo a lo establecido en el estatuto del Sitramun- Cañete, el Secretario General, Eddy Orlando Orellana Ochoa, dio por iniciada la Asamblea General Extraordinaria con la siguiente de Agenda, que fue ratificada y aprobada por la Asamblea General:

- a). Aprobación del Pliego de Reclamos 2021.
- b). Designación de integrantes de la Comisión Negociadora.

Luego del debate por los asistentes, la Asamblea General **APROBÓ POR UNANIMIDAD** los siguientes **ACUERDOS**:

- 1.-Se aprobó el Pliego de Reclamos del año 2021.
- 2.-Se aprobó la designación de los integrantes de la Comisión Negociadora, recaída en los siguientes afiliados:

- 1.- Sr. Estanislao Humberto Vidal de la Cruz
- 2.- Sr. José Alberto Peña Portuguez
- 3.- Srta. Selma Elena Sánchez Ramos.

3.-Asimismo, la Asamblea General, **APROBÓ** otorgar las facultades a la comisión negociadora para participar en la negociación y conciliación, así como para practicar todos los actos procesales propios de ésta, suscribir actas, acuerdos y el convenio colectivo, hasta el proceso arbitral. Precizando, que no se autoriza a la comisión negociadora pactar o acordar menores derechos a los establecidos en convenios colectivos anteriores y normas legales más favorables, mucho menos a menoscabar derechos de los afiliados.

Siendo las cinco y treinta (5:30) de la tarde, se levanta la Asamblea General Extraordinaria del Sitramun - cañete firmando el acta el Secretario General y Secretario de Actas y Archivos, y siendo respaldado por los afiliados asistentes debidamente identificados y firmados, quienes dan fe de los acuerdos aprobados.

**EDDY ORLANDO ORELLANA OCHOA**  
**SECRETARIO GENERAL DEL SITRAMUN-CAÑETE**

Marlene Elizabeth  
Zamudio Sánchez



SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CAÑETE  
SITRAMUN - CAÑETE  
FUNDADO EL 29 DE OCTUBRE DE 1963



ASISTENCIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REALIZADA EL DIA MARTES  
28/ENERO/2020.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	FIRMA INGRESO	FIRMA SALIDA
1	Apaza Coaquira Nestor	2435779		
2	Arostegui Vizarra José Urbano	15340124		
3	Asturayme Postillon Ana María	15353163		
4	Bautista Rodrigo Carloman Ulices	7285565		
5	Bravo Flores Luis Alberto	15350452		
6	Bravo Oscco Juan Carlos	41666376		
7	Cayahuallpa Luyo Maria Del Pilar	15354454		
8	Ccoyllo Egocheaga Marta	15353691		
9	Chilet Torres Luis Enrique	15344167		
10	Conca Atencio Margot	15349481		
11	Cortavarria Esquerre Mario Cesar	8721011		
12	Elias Huapaya Liliana Del Rosario	7704031		
13	Escate Barrios de Piedra Victoria Lidia	15340801		
14	Espichan Flores Victorino Ismael	15373865		
15	Farfan Martinez María Soledad	15344958		
16	Fernández Flores Cecilia Ysabel	15345673		
17	Fernández Flores Fernando Hercules	15341004		
18	Fernandez Valencia Jorge Luis	15350344		



SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CAÑETE  
SITRAMUN - CAÑETE  
FUNDADO EL 29 DE OCTUBRE DE 1963



ASISTENCIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REALIZADA EL DIA MARTES 28/ENERO/2020.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	FIRMA INGRESO	FIRMA SALIDA
19	Flores Cuzcano Mirtha Elizabeth	40534396		
20	García Arias Adalberto Luciano	15352607		
21	Gonzales Gomez Manuel Julio Jose	15354604		
22	Gonzales Gutierrez Rosa Amelia	15350314		
23	Goycochea Sánchez Martha Elena	15344581		
24	Huapaya Tang Carlos	15345961		
25	Humpiri Colquehuanca Martina Jacinta	15347618		
26	Levano Carrillo Ofelia	15351386		
27	Lopez Chumpitaz Jose Angel	15359614		
28	Lopez Perez Flor Rosaura	15428996		
29	Maldonado Huamani Leonardo Benjamin	40729296		
30	Martinez Cnang Alberto Edmundo	8764368		
31	Medina Munayco José Gregorio	15355380		
32	Mendieta Casas Ada Gabriela	15359595		
33	Mendieta Casas Diana Guadalupe	15355136		
34	Mendieta Reyna Frank Ronald	40765591		
35	Miranda Arias Melchora Catalina	15346952		
36	Ochoa Caceres Guadalupe Antonia	6935966		



SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CAÑETE  
SITRAMUN - CAÑETE  
FUNDADO EL 29 DE OCTUBRE DE 1963



ASISTENCIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REALIZADA EL DIA MARTES  
28/ENERO/2020.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	FIRMA INGRESO	FIRMA SALIDA
37	Orellana Ochoa Eddy Orlando	15422948		
38	Pantoja Sánchez Felipe Neri	15341043		
39	Paredes Huaman Faustino	15352890		
40	Pariona Rojas Nilda Salome	15440613		
41	Paucar Zamudio Diana Cecilia	15423662		
42	Peña Portuguez Jose Alberto	15349627		
43	Perez León William Eugenio	15395160		
44	Portuguez Levano Victor Hugo	22318009		
45	Portuguez Medrano Felicita Esperanza	15348794		
46	Puémape Cama Milagros	15345719		
47	Quilca Valerio Abel Felix	15345141		
48	Quispe Saravia Francisco	15398124		
49	Reyes Jiménez Carlos Alfredo	15343910		
50	Rojas Beltrán Liz Erika	80149439		
51	Rojas Salvador Neptali Ruti	15351603		
52	Salinas Puccio José Luis	9504056		
53	Samaniego Orellana Lilia	15346146		



SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CAÑETE  
SITRAMUN - CAÑETE  
FUNDADO EL 29 DE OCTUBRE DE 1963



ASISTENCIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REALIZADA EL DIA MARTES  
28/ENERO/2020.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	FIRMA INGRESO	FIRMA SALIDA
54	Sánchez Bernalés Héctor Manuel	15349159		
55	Sánchez de Sánchez Felicita	15343283		
56	Sánchez Leyva Celestino	6029377		
57	Sánchez Portuguez Lilia Maximina	6774761		
58	Sánchez Ramos Karina Claudia	15357649		
59	Sánchez Ramos Selma Elena	15352494		
60	Sánchez Rosas Susana Eloisa	15354330		
61	Sánchez Sánchez Mirtha María	15354082		
62	Sánchez Vicente Maribel Rosario	15355171		
63	Sotelo Vicuña Felix Rolando	21549239		
64	Valdivia Luyo Jesus Alfredo	15354680		
65	Vasquez de Vera María Elsa	15382259		
66	Vera De la Cruz Justo Alberto	15344141		
67	Vicente Bravo de Aguilar Ana María	15346240		
68	Vicente de Correa Lucy Rosalinda	15341653		
69	Vicente Lazaro Norma Rossana	15348491		
70	Vidal De la Cruz Estanislao Humberto	15355610		



SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CAÑETE  
SITRAMUN - CAÑETE  
FUNDADO EL 29 DE OCTUBRE DE 1963



ASISTENCIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REALIZADA EL DIA MARTES  
28/ENERO/2020.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	FIRMA INGRESO	FIRMA SALIDA
71	Vivanco Manyari Laura Mercedes	15355518		
72	Yaya Sánchez Carmen Lucy	15352836		
73	Yaya Sánchez Manuel Lorenzo	15429341		
74	Zambrano Encalada Carlos	15351361		
75	Zamudio Quiroz Maria Monica	15349855		
76	Zamudio Sánchez Marlene Elizabeth	80328624		
77	Zapata Sánchez Julia Rosa	15350415		



## “Año de la Universalización de la Salud”

### ENTIDAD PÚBLICA:

Municipalidad Provincial de Cañete, con domicilio en Jirón Bolognesi N° 250

### ORGANIZACION SINDICAL:

Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Cañete Sitramun-Cañete, debidamente registrado ante la Autoridad de Trabajo mediante ROSSP N° 032, a los afiliados y señalamos domicilio en la Urb. Santa Rosa Mz. M Lt. 04, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima.

### PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO PARA EL AÑO 2021

En la ciudad de San Vicente, distrito de San Vicente, siendo las 15:00 horas del día Martes 28 de Enero 2020, en las instalaciones del salón de Restaurante Brizeth ubicado en el Jirón Santa Rosa N° 252 segundo piso se reunieron los afiliados al Sitramun, representación del Sindicato de Trabajadores Municipales de San Vicente de Cañete, designados mediante Registro N° 202001011-2020- con el propósito de debatir el Pliego de Reclamos 2021, y luego del análisis técnico y jurídico, se arribaron a los siguientes acuerdos:

### PLIEGO PETITORIO 2021

#### I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y BASE LEGAL.-

1. El SITRAMUN – Cañete a través de sus representantes concurre a la Negociación Colectiva conjuntamente con los representantes de la Municipalidad Provincial de Cañete, para tratar el Pliego Petitorio del año 2021, al amparo del artículo 28 de la Constitución Política del estado Peruano de 1993, que reconoce el derecho a la Negociación Colectiva sobre pretensiones económicas y condiciones laborales o de trabajo; así el inciso 2) del predicho artículo precisa que el Estado reconoce y fomenta la Negociación Colectiva y promueve las formas de solución pacífica de los conflictos laborales. Además, es importante señalar que la Carta Fundamental en su artículo 26 – inciso 2) preceptúa que en toda relación laboral, los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley son irrenunciables. Por tanto, bajo estos fundamentos serán negociados nuestras pretensiones de incrementos salariales, bonificaciones, y beneficios de orden económico y condiciones de trabajo.



2. Los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) N° 98 y 151, ratificados por el Perú, son normas de jerarquía constitucional, por mandato de la Cuarta Disposición Final de la Constitución de 1993. En este marco, el artículo 4° del convenio 98 obliga a los Estados firmantes el uso de procedimientos de negociación voluntaria, que implica la facultad de las partes para regular las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores; por ello, sus interlocutores válidos puedan negociar y convenir libre y voluntariamente entre ellos, acordar la vigencia del convenio Colectivo. Además, el artículo 7° del Convenio OIT 151 al referirse a la determinación de las "condiciones de empleo" incluye remuneraciones y otras materias o conceptos con incidencia económica. El Petitorio 2021, de igual modo se fundamenta y se ampara en los convenios internacionales mencionados.
3. La Cuarta Disposición Transitoria – numeral 2) de la Ley General del Sistema nacional de Presupuesto N° 28411, mantiene vigente todavía la facultad de los gobiernos Locales, para el tratamiento de remuneraciones de los trabajadores vía aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad con cargo, a los ingresos corrientes de cada municipalidad; vigencia que se mantiene por Disposición Complementaria Derogatoria única del D.L N° 1440, en la que se deroga la Ley N° 28411, salvo la cuarta Disposición Transitoria de dicho cuerpo. Entonces bajo esta premisa jurídica, los gobiernos locales siguen realizando sus negociaciones colectivas en términos económicos; entendiéndose que los mencionados dispositivos legales datan de los años 2004 (Ley N° 28411) y 2018 (D.L. N° 1440).
4. De igual manera las jurisprudencias emanadas del tribunal Constitucional, son instrumentos jurídicos que deben respetarse; y con surna claridad han de respetarse los parámetros establecidos en las Sentencias del TC, recaídas en los Expedientes N° 0003 – 2013 – PI/TC, N° 0004 – 2013 – PI/TC, N° 0023 – 2013 – PI/TC, N° 0025 – 2013 – PI/TC, N° 0003 – 2014 – PI/TC, N° 0008 – 2014 – PI/TC y 0017 – 2014 – PI / TC, según las cuales, la negociación colectiva en el Sector Público es un derecho de configuración legal. Entonces, este derecho es de ejercicio permanente en el ámbito laboral, por lo que el SITRAMUN – Cañete recurre también al citado ejercicio jurídico en defensa de sus derechos para negociar las condiciones económicas y no económicas y de productividad con la empleadora.

Como es de observarse el Tribunal Constitucional en dichos expedientes declaró inconstitucional la prohibición de negociación colectiva para



incrementos salariales de los trabajadores de la Administración Pública, en los presupuestos anuales de los años 2006, 2008, 2009, 2010, 2011, 2014 y 2015. Además, la sentencia del Tribunal Constitucional del 26 de Abril 2016, declaró también inconstitucionales las prohibiciones de la negociación colectiva remunerativa de la ley del Servicio Civil y definió categóricamente que las condiciones de trabajo o de empleo previstas en el artículo 7 del convenio 151 – OIT; y aún más, el TC exhortó al Congreso de la República para que regule la Negociación Colectiva en el Sector Público en la Primera Legislatura Ordinaria 2016 – 2017 y por el plazo que no podía exceder de un año, este no lo hizo; por lo que ha quedado expulsada del ordenamiento legal la PROHIBICIÓN de incrementos provenientes de la Negociación Colectiva, quedando igualmente firme la definición de condiciones de empleo o de trabajo que incluye remuneraciones y otras materias económicas.

5. Al amparo del artículo 44 - literal a) de la Ley N° 30057, se presenta el Pliego de reclamos, esto es en el plazo que se prescribe: del 01/11/2019 al 30/01/2020; y cuyos acuerdos pactados serán de carácter permanente y sus efectos se mantendrán vigente respecto a los trabajadores mientras mantengan vínculo laboral con la entidad municipal, conforme manda el artículo 69 – literal b) del D.S. 040 – 2014 – PCM.
6. Es igualmente pertinente acudir al Decreto de Urgencia N° 014 – 2020 que regula Disposiciones Generales Necesarias para la Negociación Colectiva en el Sector Público, para determinar que son materias de negociación Colectiva las condiciones económicas y no económicas y de productividad. Así, en su Tercera Disposición Complementaria Transitoria, manda que durante el año 2020 pueden presentar su pliego de reclamos las organizaciones sindicales de las entidades del Sector Público que no tengan o no hayan iniciado alguna negociación pública que incluye condiciones económicas durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019; es decir que existe una retroactividad para tratar en la Negociación Colectiva las condiciones económicas que fueron negadas en años anteriores.

## II. **Motivación Social y Laboral.-**

1. El principal pilar de la Administración Municipal, son sus recursos humanos, a los mismos que la entidad edil debe dotarlos de las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus deberes conforme a lo estipulado en la Ley de Bases de la Carrera Administrativas aprobada por el D.L. N° 276 y su reglamento D.S. N° 005 – 90 – PCM.



2. La dotación de los medios logísticos, condiciones de Trabajo que establece el artículo 142 del D.S. n° 005 - 90 - PCM se encuentra en el Capítulo XI (del bienestar e incentivos) que incluye necesidades básicas del Servidor como alimentación, movilidad, vivienda, subsidios, etc.; lo que debe ir acompañado de una remuneración justa e incentivos, que permita el sostenimiento de la familia como núcleo y pilar de la Sociedad, tal como lo establece la Carta Fundamental.
3. Los montos mínimos y máximos de remuneraciones del Estado son establecidos por el propio Estado, son establecidos por este y oscila entre S/ 930 - Remuneraciones mínima vital (RMV), y S/ 30,000 como remuneración para los ministros de Estado y en los gobiernos locales, el D.S. N° 023 - 2014 - EF fija como remuneración máxima S/ 16,000 para los gerentes municipales. Sobre la base de esta regla, resulta justo regular la remuneración de los servidores de esta Municipalidad y sobre el elemental y fundamental concepto del rol satisfactor de necesidades básicas que cumplen el Salario Satisfactor de metas intangibles, esto es el valor del salario como símbolo de reconocimiento, estatus, prestigio y dignidad.

### III. Clausula Delimitadora y Vigencia.-

Habiéndose definido los parámetros jurídicos de la negociación colectiva sobre las condiciones económicas y no económicas, se tiene:

1. Los beneficios del convenio colectivo que se origine como consecuencia del presente pliego de reclamos, son para los servidores afiliados a la organización sindical (SITRAMUN - Cañete), en virtud del principio de representación por los cuales se celebra y suscribe el convenio colectivo para los Servidores Sindicalizados.
2. El Convenio Colectivo que se suscriba tiene vigencia a partir del 1° de Enero 2021; y los acuerdos adoptados en él tienen carácter permanente, en virtud del artículo 69 - literal b) del Decreto Supremo N° 040 - 2014 - PCM.

### IV. Pretensiones Económicas o condiciones de Empleo.-

Primer Enunciado.-



Solicitamos un incremento de remuneraciones por costo de vida, por el monto de S/ 1,200 mensual y permanente, a partir del 1° de Enero 2021 para los trabajadores empleados afiliados al SITRAMUN - Cañete, al amparo del Decreto de Urgencia N° 014 - 2020 que regula las Disposiciones Generales Necesarios para la Negociación Colectiva en el Sector Público. Cláusula que tendrá el carácter de permanente.

**Primer Acuerdo.-**

**Segundo Enunciado.-** Solicitamos un incremento por racionamiento y movilidad, por el monto de S/ 1,200 por ambos conceptos de manera mensual y permanente a partir del 1° de Enero 2021 a todos los trabajadores empleados afiliados al Sitramun-Cañete.

**Segundo Acuerdo.-**

**Tercer Enunciado.-** Solicitamos el cumplimiento de los acuerdos tomado en pactos colectivos anteriores sobre el otorgamiento de uniformes, de verano e invierno (a entregarse durante los meses de enero y abril del 2021), caso contrario se haga entrega a cada trabajador empleados afiliado del Sitramun - cañete, por la cantidad de S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos Soles), para que cada trabajador adquiera las prendas mencionadas.

**Tercer Acuerdo.-**

**Cuarto Enunciado.-** Solicitamos una bonificación al 30 noviembre del 2021 por productividad de S/ 5,000.00 (Cinco Mil Soles con 00/100 soles), a cada trabajador empleados sindicalizado al Sitramun-Cañete.

**Cuarto Acuerdo.-**

**Quinto Enunciado.-** Ratificamos el acuerdo tomado del pacto colectivo anteriores que se respete sobre el pago de dos Remuneración total permanente, referidos a los subsidios por fallecimiento y/o el pago de dos Remuneración total permanente del gastos de Sepelio, por el deceso del trabajador Titula o familiar directo;. A todos los trabajadores empleados permanente afiliados al Sitramun-Cañete.

**Quinto Acuerdo.-**



**Sexto Enunciado.-** Solicitamos a la Municipalidad Provincial de Cañete, se compromete a ratificar y respetar el pago de la bonificación consistente en una remuneración total permanente por cada año de servicios, computados desde la fecha de ingreso a la carrera administrativa, a cada trabajador nombrado o contratado permanente que cese en sus funciones por causa legal establecida o por voluntad propia, de conformidad a los pactos o convenios suscritos en los años 1991, 2010 y 2015, debiendo abonarse este beneficio dentro de las setenta y dos (72) horas de producido su cese, en la entidad financiera de preferencia del trabajador empleados permanente afiliados al Sitramun - Cañete.

**Sexto Acuerdo.-**

**Séptimo Enunciado.-** Solicitamos que todos los acuerdos sobre condiciones económicas pactados desde el año 1985 hasta la fecha, tienen vigencia, y su permanencia en el tiempo es de carácter permanente tiene efectos constitucionales, legales y administrativos para todos los trabajadores empleados permanente a afiliados al SITRAMUN - CAÑETE; por lo que tales acuerdos no solo son de fiel cumplimiento, sino que deben ser respetados por la empleadora; y en términos jurídicos son "cosa juzgada".

**Séptimo Acuerdo.-**

#### **V. Pretensiones Laborales o Condiciones de Trabajo.-**

**Octavo Enunciado.-** Solicitamos la entrega de un bono (vale) de la canasta familiar consistente en S/ 500.00 soles mensuales de manera permanente a cada trabajador afiliado al SITRAMUN - Cañete, a partir del mes de enero del 2021.

**Octavo Acuerdo.-**

**Noveno Enunciado.-** Solicitamos que los beneficios económicos ganados en pactos colectivos de años anteriores, pasen a la transitoria para homologación en la estructura de las remuneraciones de cada Servidor.

**Noveno Acuerdo.-**

**Decimo Enunciado.-** Peticionamos el sinceramiento de la Planilla Única de pagos sobre todos los conceptos y montos adquiridos por Ley, pactos



colectivos u otros actos administrativos, que haya conseguido el trabajador municipal conforme a los conceptos establecidos por el Sistema Único de Remuneraciones, previsto en el D.L. N° 276, D.S. N° 057 - 86 - PCM y D.S. N° 051 - 91 - PCM.

**Décimo Acuerdo.-**

**Onceavo Enunciado.-** Solicitamos a la empleadora capacitación de todo el personal empleado, sin distingo laboral, al menos 06 veces al año, sobre todo en la actualización de las nuevas disposiciones legales y reglamentarias, sobre todo en procedimientos administrativos, gestión laboral municipal, y otros aspectos que son propios de los gobiernos locales.

**Onceavo Acuerdo.-**

**Doceavo enunciado.-** Solicitamos la regularización de la Situación Jurídica Laboral del personal empleado Contratado Permanente ingresado a la municipalidad por concurso público del año 1990, repuestos por mandato judicial u otro, para su incorporación a la Carrera Administrativa, por haberse vencido el plazo de 03, 04, o más años de servicios en la condición de contratado permanente, y que se cumpla de igual modo el mandato legal excepcional de nombramiento ordenado por la Ley 30879 y la Segunda Disposición complementaria transitoria del Decreto de urgencia N° 016 - 2020 - sobre medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público. Y asimismo se corrija el procedimiento irregular que se adoptó en el nombramiento de los contratados permanentes con 3 o 4 a más años de Servicios, regidos por el D.L. N° 276, por mal aplicarse la 129 Disposición Complementaria final de la Ley N° 30879.

**Doceavo Acuerdo.-**

**Treceavo Enunciado.-** Se solicita a la Municipalidad la donación de un terreno o un local centralizado de propiedad de la Corporación Edil, con el objeto de establecer el local sindical, para el ejercicio institucional de los trabajadores empleados permanentes a afiliados al SITRAMUN -CAÑETE.

**Treceavo Acuerdo.-**

**Catorceavo Enunciado -** Peticionamos a la Municipalidad contrate un seguro oncológico para cada trabajador empleados permanente a afiliado al SITRAMUN - Cañete, puesto que en la Provincia de Cañete, existe un alto índice de enfermedades oncológicas.



**Catorceavo Acuerdo.-**

**Quinceavo Enunciado.-** Solicitamos a la municipalidad la suscripción de un convenio con la Universidad de Cañete, u otras casas de Estudios Superiores, para el fortalecimiento Institucional de la MPC, mediante asistencia y apoyo a los trabajadores empleados permanentes afiliados al Sitramun -Cañete para el logro de sus estudios superiores de los mismos, y asimismo para el desarrollo de las capacitaciones.

**Quinceavo Acuerdo.-**

**Dieciseisavo Enunciado.-** Se solicita a la Corporación Municipal actualice los instrumento de gestión, teniendo en cuenta la necesidad del servicio, en relación al personal empleado nombrado, contratado por concurso e ingresado por Sentencia Judicial que tienen la condición de permanente.

**Dieciseisavo Acuerdo.-**

**Diecisieteavo Enunciado.-** Que todo lo acordado mediante pactos colectivos de años anteriores sobre pretensiones laborales o condiciones de trabajo, tienen carácter de permanente, se ratifican y tienen el carácter de tal naturaleza.

**Diecisieteavo Acuerdo.-**

**Dieciochoavo Enunciado.-** Que se pague las asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios a todos los trabajadores empleados permanentes afiliados al Sitramun - Cañete.

Por 25 años de servicios 02 remuneraciones totales, incluido los pactos colectivos de carácter de permanente.

Por 30 años de servicios 03 remuneraciones totales, incluido los pactos colectivos de carácter de permanente.

**Dieciochoavo Acuerdo.-**

- VI. **Autorización.-** La Comisión Negociadora del SITRAMUN, es designada y aprobada en Asamblea General; Ratificando a la comisión paritaria de año anterior de la reunión extraordinaria del día 20.12.19 y se le otorga facultades para negociar el Pliego de reclamos para el año 2021, con los representantes de la empleadora; y asimismo se encuentra autorizada para negociar todos los



actos procesales y administrativos, propios de esta, y suscribir el Convenio Colectivo mediante el Acta de Trato Directo respectiva.

Y está conformada por los siguientes integrantes:

Nombre, DNI y firmas de los integrantes de la Comisión negociadora

Sr. Estanislao Humberto Vidal de la Cruz

DNI N° 15355610

Sr. José Alberto Peña Portuguez

DNI N° 15349627

Srta. Selma Elena Sánchez Ramos

DNI N° 15352494

Firma del Secretario General

EDDY ORLANDO ORELLANA OCHOA  
SECRETARIO GENERAL DEL SITRAMUN-CAÑETE

Cañete, 29 de Enero 2020